

Ref.- SC05-13-122

ACTA Nº 111/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
D. José Galdeano Antequera.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. José Antonio Sierras Lozano,
Interventor de Fondos Acctal.
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario
General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día DOCE del mes de AGOSTO del año 2013, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO UNDÉCIMA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de julio de 2013.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a cursar felicitación a cuatro empleados municipales.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 29 de julio de 2013.

3º.- 2.- ACTA de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones de fecha 5 de agosto de 2013.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la mesa de contratación relativa a escrito de alegaciones presentado por la adjudicataria del procedimiento negociado de adjudicación del contrato de suministro de un camión de 3.500 kg con una plataforma elevadora para los servicios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a a la aprobación del expediente de contratación de servicio de limpieza de centros docentes dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como Bibliotecas Municipales.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2012, Expte. núm. 1216003524.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Organización Fundación Cajamar para la realización de prácticas administrativas.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a efectuar contrato de trabajo de duración determinada a favor de personal para el desarrollo de la "Casa de Oficio Descubriendo Roquetas".

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

No existen asuntos a tratar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- 1.- Borrador de Convenio entre la Camara de Comercio, Industria y Navegación de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

6º.- 2.- Oficio de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, relativo a la integración del Ayuntamiento en la Junta Central del Acuífero del Poniente Almeriense.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de julio de 2013.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 29 de julio de 2013, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

17237. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a autorización para la instalación de carpa en la vía pública con motivo del 25 aniversario de la Cafetería Bahía sito en Avda. Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17238. Resolución de fecha 24 de julio de 2013, relativo a proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios la lista de excluidos por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el Programa de Contratación contra la exclusión social en Andalucía. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
17239. Resolución de fecha 19 de julio de julio de 2013, relativo a conceder licencia de ocupación de la vivienda unifamiliar sita en Avda. Rey Juan Carlos I. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17240. Decreto de fecha 25 de julio de 2013, relativo a que en el Procedimiento Abreviado con Número de Autos 156/2013 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17241. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con número de expediente nº 809 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17242. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con número de expediente nº 808 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17243. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con número de expediente nº 807 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17244. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con número de expediente nº 806 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17245. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con número de expediente nº 805 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17246. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con número de expediente nº 804 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17247. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con número de expediente nº 803 en el Registro de Parejas de

- Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17248. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con número de expediente nº 802 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17249. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con número de expediente nº 800 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17250. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con número de expediente nº 799 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17251. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con número de expediente nº 798 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17252. Decreto de fecha 24 de julio de 2013, relativo a la incoación del expediente de transferencia de crédito con sujeción a lo dispuesto en la Legislación vigente. Intervención. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17253. Decreto de fecha 24 de julio de 2013, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17254. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con número de expediente nº 792 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17255. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con número de expediente nº 797 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17256. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con número de expediente nº 794 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17257. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con número de expediente nº 793 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17258. Decreto de fecha 23 de julio de 2013, relativo a celebrar el matrimonio el día 10 de agosto de 2013 a las 19 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17259. Decreto de fecha 23 de julio de 2013, relativo a celebrar el matrimonio el día 25 de julio de 2013 a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17260. Resolución de fecha 23 de julio de 2013, relativo a contratar el suministro de material para el curso de Educación vial para inmigrantes por un importe de 261,60 € IVA incluido. Seguridad Ciudadana. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17261. Resolución de fecha 23 de julio de 2013, relativo a contratar el suministro de 50 rollos de cinta de balizar con el Texto de Policía Local por un importe de 574,75 € IVA incluido. Seguridad Ciudadana. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



17262. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a abonar al Coordinador de Protección Civil el importe de la reparación de cremalleras en prendas de uniformidad de mochilas sanitarias de Protección Civil por un importe de 39,00 €. Protección Civil. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17263. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a autorizar a la Asociación Mujeres para Desarrollo de África Subsahariana el cesión del anfiteatro el día 25 de agosto de 2013 desde las 20 horas para la actuación musical de un grupo musical. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
17264. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a conceder dos mandos a distancia para el acceso a la zona centro peatonal a favor de la mercantil que se indica. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17265. Resolución de fecha 24 de julio de 2013, relativo a conceder una subvención a la Hermandad Nuestra Señora del Rosario por un importe de 700,00 € para sufragar parte de los gastos originados en el desarrollo de los actos conmemorativos en Honor a Señora del Rosario Coronada. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
17266. Resolución de fecha 24 de julio de 2013, relativo a abonar al director de la Escuela Municipal de Música de Roquetas de Mar el importe del servicio de arreglo de tubería de instrumento de Trombón de la Escuela Municipal de Música de Roquetas de Mar por un importe de 35,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
17267. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a procede la anulación de los derechos y su reflejo contable de los importes y por el concepto de Recargo Declaración Extemporánea que re relacionan y que han sido ingresados en las Liquidaciones que se detallan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
17268. Resolución de fecha 23 de julio de 2013, relativo a denegar a la entidad el aplazamiento de la deuda solicitado del IBI Urbana correspondiente al ejercicio 2012 advirtiendo al solicitante que la deuda por importe de 28.695,45 € deberá pagarse antes de la finalización del periodo reglamentario de ingreso. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
17269. Resolución de fecha 24 de julio de 2013, relativo a la aprobación de los 583 recibos en concepto de Impuesto de Actividades Económicas por un importe total de 660.764,27 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
17270. Resolución de fecha 23 de julio de 2013, relativo a aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por importe de 10.242,46 € según Carta de Pago de fecha 23/03/06 y nº de operación 320060001200. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
17271. Resolución de fecha 23 de julio de 2013, con expediente nº 495/2013, relativo a conceder licencia de parcelación relativo a terrenos sitos en Calle Canjáyar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17272. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a asignar la impartición del modulo de formación transversal Fomento del Cuidado y Respeto al Medio Ambiente a los 60 alumnos beneficiarios totales del programa IRIS por la cantidad de 200 €. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
17273. Resolución de fecha 24 de julio de 2013, relativo a contratar el suministro de 11 metros de valla metálica galvanizada y tratada para zonas de costa incluido transportes y montaje con destino a Parques infantiles por importe de 1.462,89 €. Parques y Jardines. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17274. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a contrato menor de servicio para el repintado de las farolas situada en el aparcamiento de la Avda. La Aduana y

- barandilla anticaida del puente sito en Ctra. de Alicún por importe de 1.579,05 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE AL CIUDAD.
17275. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a contrato menor de servicio redacción de proyecto para la realización de un Parque Jardín en la parcela nº 14 de la UE-109 situada en El Parador por un importe de 3.2667,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE AL CIUDAD.
17276. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a contrato menor de servicio para la reparación de las deficiencias existentes en la instalación de climatización de las dependencias de Catastro por importe de 738,10 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE AL CIUDAD.
17277. Resolución de fecha 23 de julio de 2013, relativo a desestimar el Recurso de Reposición contra la diligencia de embargo de devoluciones de Hacienda expediente ejecutivo número 2011/XP00003022. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
17278. Resolución de fecha 23 de julio de 2013, relativo a se estima el Recurso segregando la sanción del expediente de apremio por lo que la diligencia de embargo se rectifica en su cuantía aunque tiene plenos efectos en su vigencia por el resto de la deuda. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
17279. Resolución de fecha 23 de julio de 2013, relativo a desestimar el Recurso de Reposición contra la diligencia de embargo del vehículo y expediente ejecutivo número 2011/XP00009972. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
17280. Resolución de fecha 24 de julio de 2013, relativo a aprobar el cargo de recibos periodo junio de 2013 por un importe de 34,21 € y en concepto de Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
17281. Resolución de fecha 24 de julio de 2013, relativo a aprobar el cargo de recibos periodo junio de 2013 por un importe de 340,01 € y en concepto de Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
17282. Resolución de fecha 24 de julio de 2013, relativo a aprobar el cargo de recibos periodo junio de 2013 por un importe de 1.787,99 € y en concepto de Servicio de Ayuda Ley de la Dependencia. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
17283. Resolución de fecha 22 de julio de 2013, con expediente nº 9535 (UTS-5), relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar de 130 €/mes durante cuatro meses destinada a cubrir necesidades básicas de dos menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
17284. Decreto de fecha 23 de julio de 2013, relativo a reconocer la cantidad de 35,15 € en concepto de desplazamiento durante los meses de junio y julio de 2013. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS
17285. Decreto de fecha 23 de julio de 2013, relativo a reconocer la cantidad de 38,70 € en concepto de desplazamiento durante los meses de mayo y junio de 2013. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS
17286. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a la aprobación de la contratación para celebrar el espectáculo ecuestre que tendrá lugar en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar el día 2 de agosto de 2013 por un importe de 6.836,50 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
17287. Decreto de fecha 25 de julio de 2013, relativo a aprobar la nómina correspondiente al mes de Julio 2013 ordenando a la Tesorería de Fondos su transferencia a los beneficiarios. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
17288. Resolución de fecha 24 de julio de 2013, con expediente nº 151/13, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Islas Cies. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



17289. Resolución de fecha 8 de julio de 2013, relativo a estimar la solicitud de devolución de los importes indebidamente pagados correspondientes al IBI de los años 2008, 2009, 2010 y 2011 por un total de 386,68 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
17290. Resolución de fecha 8 de julio de 2013, relativo a estimar la solicitud de devolución de la parte proporcional de los recibos de IBI Urbana de los años 2010, 2011 y 2012 por un total de 700,05 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
17291. Resolución de fecha 8 de julio de 2013, relativo a estimar la solicitud de anulación del fraccionamiento nº 0000001607 recibos que ascienden a un importe de 1.695,87 € en concepto de IBI Urbana. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
17292. Decreto de fecha 29 de julio de 2013, relativo a reconocer a la Entidad de Crédito Unicaja Banco S.A. los siguientes importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17293. Decreto de fecha 29 de julio de 2013, relativo a reconocer a la Entidad de Crédito Cajas Rurales Unidas los siguientes importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
17294. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por un importe de 1.050,00 € y nº de operación 32010003278. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
17295. Resolución de fecha 22 de julio de 2013, con expediente nº 150/13 O.E., relativo a ordenar a proceder a la retirada inmediata de la losa de hormigón armada que servía de base para la instalación de una grúa en Calle Parla. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17296. Resolución de fecha 19 de julio de 2013, con expediente nº 153/13 O.E., relativo a ordenar a la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en Calle Real a realizar las obras necesarias para el buen mantenimiento de la fachada previa obtención de licencia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17297. Resolución de fecha 19 de julio de 2013, con expediente nº 152/13 O.E., relativo a ordenar a los propietarios de la Comunidad sita en Calle Tres Forcas a realizar las obras necesarias para el buen mantenimiento de la fachada previa obtención de licencia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17298. Resolución de fecha 18 de julio de 2013, con expediente nº 151/13 O.E., relativo a ordenar a la mercantil indicada a realizar las obras para el mantenimiento de la seguridad y ornato público consistiendo estas en la reposición de infraestructura y cerramiento de hueco en primera planta previa obtención de licencia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17299. Resolución de fecha 18 de julio de 2013, relativo a denegar la solicitud de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas frente al establecimiento sito en Calle Santander. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17300. Resolución de fecha 18 de julio de 2013, relativo a denegar la solicitud de la ocupación de la vía pública para la venta de flores sito en Calle Almorávides. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17301. Resolución de fecha 18 de julio de 2013, relativo a denegar la solicitud para la ocupación de la vía pública para la instalación de carteles publicitarios con motivo del concierto de salsa en la pistas deportivas en la Avda. del Perú. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17302. Resolución de fecha 18 de julio de 2013, relativo a autorización para la ocupación de la calzada para la instalación de terrazas con mesas y sillas frente al

- establecimiento sito en Calle Manchester. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17303. Resolución de fecha 23 de julio de 2013, con expediente nº 155/13 O.E., relativo a ordenar previa obtención de licencia a realizar las obras necesarias para el buen mantenimiento de la edificación garantizando el buen estado de la fachada del edificio sito en Calle Málaga. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17304. Resolución de fecha 23 de julio de 2013, con expediente nº 156/13 O.E., relativo a ordenar a la comunidad de Propietarios del Edificio sito en Calle Chile previa obtención de licencia a realizar las obras necesarias para la buen mantenimiento de la fachada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17305. Resolución de fecha 23 de julio de 2013, con expediente nº 27/13 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio vallado el solar sito en Calle Troya. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17306. Resolución de fecha 23 de julio de 2013, con expediente nº 25/13 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Troya. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17307. Resolución de fecha 23 de julio de 2013, con expediente nº 26/13 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Carlomagno. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17308. Resolución de fecha 23 de julio de 2013, con expediente nº 154/13 O.E., relativo a Ordenar al propietario de los locales sito en Avda. Mariano Hernández previa obtención de licencia a realizar las obras necesarias para el mantenimiento de seguridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17309. Resolución de fecha 24 de julio de 2013, con expediente nº 157/13 O.E., relativo a Ordenar como propietario del Edificio Andalucía sito en Calle Paco Aquino previa obtención de licencia a realizar las obras necesarias para el mantenimiento de seguridad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17310. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a denegar la autorización para desarrollar actividades musicales y entretenimiento al aire libre en la terraza de la residencia sita en Paseo Marítimo de Aguadulce. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17311. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a autorización de la ocupación de la vía pública para la instalación de mesa informativa de sensibilización sita en Paseo Marítimo de Aguadulce. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17312. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a autorización de la ocupación de la vía pública para la instalación de mesa informativa para la campaña de concienciación de hábitos saludables sita en Paseo Marítimo de Aguadulce. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17313. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, relativo a autorización para la ocupación de la vía pública para campaña de concienciación de hábitos saludables sita en la plaza Revoltosa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
17314. Resolución de fecha 23 de julio de 2013, con expediente nº 480/2013, relativo a conceder la licencia urbanística de obras solicitada para adaptación de local a Comercio de venta al menor de pescadería, frutería y congelados en Calle Velazquez. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



- 17315. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, con expediente nº 152/13, relativo a conceder la baja del vado permanente Licencia Municipal nº 146/06 sito en Calle Rubí. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 17316. Resolución de fecha 25 de julio de 2013, con expediente nº 147/13, relativo a conceder la baja del vado permanente Licencia Municipal nº 106/06 sito en Avda. Albuñol. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 17317. Resolución de fecha 24 de julio de 2013, con expediente nº 150/13, relativo a autorizar a la instalación de discos de Vado Permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Victoria de Los Ángeles. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 17318. Resolución de fecha 24 de julio de 2013, relativo a conceder las licencias de construcciones, instalaciones y obras a 41 los solicitantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 17319. Resolución de fecha 24 de julio de 2013, con expediente nº 149/13, relativo a autorizar a la instalación de discos de Vado Permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Camerún. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 17320. Resolución de fecha 24 de julio de 2013, con expediente nº 148/13, relativo a autorizar a la instalación de discos de Vado Permanente en la puerta de la cochera sita en Avda. Generalife. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 17321. Resolución de fecha 24 de julio de 2013, con expediente nº 140/13, relativo a autorizar a la instalación de discos de Vado Permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Islas Cíes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 17322. Resolución de 30 de julio de 2013, relativo a declarar en situación administrativa de excedencia voluntaria por cuidado de hijo al trabajador indicado a partir del 1 de agosto de 2013 y hasta el día 31 de julio de 2014. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 17323. Resolución de fecha 29 de julio de 2013, relativo a aprobar la compensación de la de las deudas tributarias que se indican. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 17324. Resolución de fecha 29 de julio de 2013, relativo a contrato menor de servicios para la reparación de las deficiencias existentes en la instalación de climatización de las dependencias de la Jefatura de la Policía Local por importe de 1.035,65 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a cursar felicitación a cuatro empleados municipales.

La Junta de Gobierno el día 13 de mayo de 2013, acordó felicitar públicamente a dos trabajadores por el accidente ocurrido el 18 de abril del 2013, cuando circulaba un vecino con una bicicleta por el Paseo Marítimo de Aguadulce, por la forma de proceder de dos empleados públicos del Ayuntamiento. Posteriormente se tuvo noticia de que en dicho accidente también intervinieron otros dos trabajadores mas que se encontraban en el lugar debiéndose hacer extensiva la felicitación a los mimos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto modificar el punto 2º.-9.- de la Junta de Gobierno de fecha 13 de mayo de 2013, quedando redactada la parte decisoria de la siguiente forma:

Primero.- Felicitar públicamente por el proceder con la persona accidentada, según los antecedentes de hecho que constan en el expediente correspondiente, a los empleados municipales que a continuación se relacionan:

- Don Juan Carlos Iracheta Fernández, como Subcapataz de Pintura.
- Don Sebastian Salmerón Pérez, como Oficial 1ª de Pintura.
- Don Javier Peña Peña, como Peón de Servicios.
- Don Nicolás Alcalde Martín, como Peón de Servicios.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a los citados Sres. Trabajadores, así como su anotación en la Unidad de Recursos Humanos en su ficha personal, para constancia y a los efectos indicados.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 29 de julio de 2013.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2013, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2013.

Bajo la Presidencia de doña Eloísa María Cabrera Carmona y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Luis Miguel Carmona Ledesma, don Ángel Mollinedo Herrera, doña Francisco Ruano López, don Juan Fernando Ortega Paniagua, doña Ana Belén Zapata Barrera, don Ricardo Fernández Álvarez, don Juan Pablo Yakubiuk de Pablo y don José Porcel Praena actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallo! Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA MANZANA D-3, ÁMBITO UE-10 DEL PGOU, FORMULADO POR DON JUAN MANUEL LOPEZ MORALES Y OTROS, EN CALLES NARCISO YEPES, MAESTRO RAFAEL BARCO, AVENIDA PEDRO MUÑOZ SECA Y CALLE LEON QUIROGA, EXPTE ED 1/11, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I ANTECEDENTES:



- 1.- En fecha 12 de agosto de 2011, D. José Antonio Andrade Ruiz presenta Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de la manzana D-3, ámbito UE-10 del PGOU (Sector 5 de NN. SS. Municipales), calles Narciso Yepes, Maestro Rafael Barco, Avenida Pedro Muñoz Seca y Calle León Quiroga, según proyecto redactado por el mismo.
- 2.- En 19 de septiembre de 2011, don Juan Manuel López Morales, propietario de la parcela nº 1 de las incluidas en la manzana D-3, aporta parte de la documentación correspondiente; informándose por los Servicios Jurídicos y por la Técnico de Planificación y Gis en 18 y 28 de octubre de 2011, sobre determinadas deficiencias, notificándosele en 8 de noviembre y recibido en 14 de noviembre de 2011.
- 3.- En 24 de febrero de 2012 se aporta Proyecto de Estudio de Detalle corregido así como la documentación preceptiva, con la conformidad de más del 50% de los propietarios de la manzana D-3; presentándose nuevo proyecto de Estudio de Detalle, en 15 de mayo de 2012, siendo informado nuevamente por los Servicios Jurídicos en la misma fecha.
- 4.- En 25 de mayo de 2012, la Técnico de Planificación y Gis lo informa favorablemente, debiéndose corregir para la aprobación definitiva algunas determinaciones.
- 5.- Con fecha 30 de mayo de 2012, se emite informe jurídico favorable.
- 6.- La Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2012, acordó dejar el expediente sobre la mesa para su posterior estudio; aprobándose inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2012, condicionando su aprobación definitiva a la aportación del proyecto corregido según el informe de los Servicios Técnicos Municipales; y durante el plazo de información pública (B.O.P. nº 132 de 10 de julio de 2012, diario "La Voz de Almería" de 13 de julio de 2013 y Tablón Municipal de Edictos), no se ha presentado alegación alguna en contra.
- 7.- En 7 de junio de 2013, se presenta Proyecto de Estudio de Detalle modificado corrigiendo las deficiencias anteriores, siendo informado favorablemente por la técnico de Planeamiento y Gis en 12 de junio de 2013.

II LEGISLACIÓN APLICABLE:

Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Igualmente es de aplicación lo dispuesto en los artículos 15, 31 a 35 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de Junio de 1978, de acuerdo con la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002.

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de la manzana D-3, ámbito UE-10 del PGOU de Roquetas de Mar, formulado por don Juan Manuel López Morales y otros, en calles Narciso Yepes, Maestro Rafael Barco, Avenida Pedro Muñoz Seca y calle León Quiroga, Expte ED 1/11, según proyecto modificado redactado por don José Antonio Andrade Ruiz.

SEGUNDO.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. y se notificará a interesados y colindantes, previo depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos, para lo que el promotor presentara dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente.

TERCERO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre), y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

No obstante el Ayuntamiento Pleno decidirá".

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN EXPT. I 2/13 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar fue aprobado definitivamente mediante Orden de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía y publicado en el B.O.J.A. nº 126, de fecha 1 de julio de 2009 y su Texto de Cumplimiento, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010.

En el vigente Plan General se han incorporado alrededor de 250 figuras de planeamiento de desarrollo, provenientes de las Normas Subsidiarias Municipales de 1987 y del Plan General de Ordenación Urbana de 1997, así como algunas figuras anteriores, como son los Planes Parciales de Ordenación de los dos Centros de Interés Turístico Nacional (Urbanización Roquetas de Mar y Urbanización Aguadulce) y el de la Urbanización de Playa Serena, por lo que la regulación de la edificación en todos los suelos se realiza de forma directa por este mismo Plan, sin necesidad de recurrir a otros documentos.

Sin embargo, ha sido necesario interpretar las determinaciones de los planeamientos de origen y sus delimitaciones, corrigiendo o reajustando aquellas incoherencias espaciales que se han localizado entre los distintos planes y la realidad aportada por la cartografía base. Fruto de esta tarea se han cometido una serie de errores que están siendo detectados por los servicios técnicos municipales y por la propia ciudadanía para su corrección; habiéndose instruido expediente de Corrección de Errores al nº 1 al vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar mediante Providencia de la Alcaldía Presidencia de 21 de octubre de 2010 y que ha dado lugar, tras su tramitación reglamentaria, a la aprobación definitiva, por parte del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre de 2012, de manera parcial del citado expediente: De las veintiún correcciones que se habían incluido en el Proyecto de Corrección de Errores, fueron aprobadas catorce, de las cuales

doce estaban incluidas de oficio y dos a instancia de los ciudadanos; por lo que fueron desestimadas siete correcciones (una de oficio y seis a instancia de los ciudadanos), por considerar que no tenían carácter de corrección de error material al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al margen de esta Corrección de Errores, se ha aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar cinco innovaciones al planeamiento general, una de oficio y el resto a instancia de particulares; habiéndose estimado oportuno por parte del Ayuntamiento la instrucción y tramitación de la presente innovación que recogiera algunas de las correcciones tramitadas en el expediente de Corrección de Errores nº 1 al PGOU y que no obtuvieron su aprobación por parte de la Comunidad Autónoma por considerar que excedían de dicho ámbito; así como algunas de las solicitadas por los ciudadanos en dicho procedimiento y que no pudieron incluirse por los mismos motivos. Igualmente se han detectado por los servicios técnicos municipales algunas incorrecciones que no se corresponden ni con la realidad física ni con la jurídica, por lo que esta Concejalía Delegada ha instado la redacción de la presente Innovación, Expte. I 2/13, que ha sido redactado por la Técnico Municipal de Planeamiento y Gis, doña María Teresa García González.

Las modificaciones planteadas tienen un contenido muy limitado, exclusivamente corrigen errores cometidos en la documentación gráfica y en el Anexo de Normativa del Plan General y tienen una escasa entidad; no suponen clasificación de nuevos suelos, modificación de sistemas generales, alteración de usos, densidades y edificabilidades globales para suelo urbano, ni para sectores de suelos urbanos no consolidados, ni del suelo urbanizable, aprovechamiento medio ni afecta a la normativa del suelo no urbanizable, por lo que en todo caso se consideran de carácter pormenorizado y en ningún caso estructural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Igualmente se atienden, para su mejor aplicación, ciertos aspectos de la normativa urbanística, que en ningún caso contiene alteraciones del planeamiento general que puedan suponer su revisión ni total ni parcial por cuanto no afectan a la ordenación estructural ni integral del modelo de ciudad, ni al conjunto de sus determinaciones; no trascendiendo del ámbito de la actuación a los efectos de su sostenibilidad, pues no determina por sí misma o junto a las aprobadas anteriormente un incremento superior al veinticinco por ciento de la población del municipio o de la totalidad de la superficie de los suelos urbanos; si bien algunas de las modificaciones pudieran afectar a una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, por lo que requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2.c.2a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

-II-

Con fecha 16 de julio de 2013 los Servicios Técnicos Municipales presentan el documento técnico de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, contrayéndose a los siguientes:

MODIFICACIONES EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

Nº 1. Corrección en los artículos 4.2. y 4.9, DE OFICIO, relativo a sustituir " 1 0 % de I Aprovechamiento Objetivo " por "70% del Aprovechamiento Medio".

Nº 2. Correcciones en el Art. 9.28. DE OFICIO: - 9.28.a)3 se completa con los usos: local de almacén, local oficinas, local espectáculos y local no exclusivo garajes. - 9.28.a)4 Se elimina el uso de viviendas unifamiliares, añadiéndose "Local de espectáculos y centros de reunión". - 9.28 i)1 Corregir en la altura de las puertas "doscientos 30" por "doscientos tres cm."

- 9.28.k)1 Respecto a las plazas de garaje en edificio con uso de vivienda "sobre rasante", que se suprime y adecúa.

Nº 3 Artículo 9.29.a)3, DE OFICIO, sobre eliminación del uso complementario en la edificación del "uso de alojamiento hotelero" del "local de taller de mantenimiento, entretenimiento y reparación de vehículos".

Nº 4 Artículo 10.22, DE OFICIO, se suprimen los apartados 3 y 4, sobre el procedimiento seguido para la asignación de las alturas máximas, número de plantas y calificación por manzanas, y que pueden inducir a error y ya vienen establecidas en el documento del Plan.

Nº 5 Artículo 10.62.3, DE OFICIO, se suprime la palabra "mecánicos" y se añade la de "mantenimiento" en relación a las actividades de talleres de reparación de vehículos automóviles no permitidas, entre otras en las edificaciones de uso residencial.

Nº 6 Artículo 10.150, A INSTANCIA DE D. MIGUEL SERRANO MALDONADO, ESCRITO SOLICITANDO INNOVACIÓN Nº 14, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, añadir un apartado número "3", relativo a la ocupación del 100% de la parcela en la calificación industrial en manzana [IMM] en manzanas consolidadas en más del 80%, provenientes de planeamientos anteriores.

PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Nº 7 Manzanas M5, M6, M7 y M8 del ámbito S 03.1 A INSTANCIA DE MECAM S.L., ESCRITO Nº 13 DEL EXPTE. DE CORRECCIÓN DE ERRORES AL P.G.O.U., DE 12 DE AGOSTO DE 2010, correcciones números 1 y 2 y que no fueron aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Junta de Andalucía, de 20 de noviembre de 2012, por considerar que no tenían carácter de corrección de error material, por lo que se corrige la asignación de la altura máxima en las manzanas M5 y M6 (5 plantas) y en las manzanas M7 y M8 (6 plantas), planos POP 01_03 y POP 01_07 y Anexo de Normativa: Zonas de Ordenación y Actuaciones.

Nº 8 DE OFICIO Y A INSTANCIA DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, se procede a rectificar la delimitación y calificación de la parcela municipal sita en calle Puerto de Navacerrada que aparece erróneamente como "residencial unifamiliar (UAG2)" y debe aparecer como "equipamiento EPR" parte de la parcela deportiva municipal y otra, de servicios, también municipal en Calle Puerto de Navacerrada, adaptando sus perímetros para ajustaría a la realidad física y a los límites de las parcelas dotacionales derivadas del planeamiento de origen, Plan Parcial del Sector 2 de NN. SS. MM. de 1987.

Igualmente se rectifica la calificación de la parcela sita en calle Lago San Mauricio y Calle Sierra de Navacerrada de "residencial unifamiliar (UAG/2)" por la de "residencial plurifamiliar (PLM/3)", también proveniente del 10% del Sector 2 de NN. SS. MM., y cedida a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la construcción de Viviendas de Protección Oficial corrigiéndose por tanto, los planos de Ordenación Pormenorizada POP 01_07 y hoja nº 4 del Plan POE 02 Estructura del Territorio; Plano de Ordenación Pormenorizada POP 01_07 y hoja nº 4 del Plano POE 02 Estructura del Territorio.

Nº 9 MANZANA EN PASEO MARÍTIMO DE AGUADULCE, A INSTANCIA DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CERVANTES, EN ESCRITO DE 9 DE JUNIO DE 2011, DEL EXPTE. DE CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 1 AL Nº 45 y, que no pudo incorporarse a la citada corrección al no tratarse de una corrección de "error material subsanable al amparo del art. 105.2 de la Ley Plaza de la Constitución, 1 04740 Roquetas de Mar Almería Tels.: 950 33 85 85 - 950 33 86 19 950 32 15 14 30/1992 de 26 de noviembre", corrigiéndose en la hoja nº 7 del plano de Ordenación Pormenorizada "POP 01_07, Calificación y tipologías. Alineaciones, rasantes y alturas", la alineación de la manzana para ajustaría a la realidad existente (escalera privada de acceso al Paseo Marítimo), extendiendo la trama y asignación de la Ordenanza del resto de la Manzana PLM/4.

Nº 10 ÁMBITO UE-36, A INSTANCIA DE PROMOCIONES VARLOMAR I S.L., EN ESCRITO DE 6 DE JULIO DE 2011, DEL EXPTE. DE CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 1, AL Nº 47 y que no pudo incorporarse a la citada corrección puesto que "las rectificaciones que se proponían implicaban "un juicio valorativo cuyo análisis habrá de incardinarse dentro de un procedimiento de innovación del



Plan General" corrigiéndose en cuanto a las determinaciones que no fueron trasladadas al planeamiento general del planeamiento de origen, P.E.R.I. de la UE 36 del P.G.O.U. 1997. Así, la Manzana M2 se corrige en cuanto a la denominación de sus dos subparcelas, M.2.1 (espacio libre privado) y M.2.2 (espacio destinado a la edificación); fijándose la ocupación para la totalidad de la parcela y en la edificable, la alineación a vial, sin retranqueos. La Manzana M6 (espacio libre privado) aparece sin identificar, procediéndose a su inclusión en la ficha del Anexo de Normativa y plano POP 01_09. En las Manzanas M3.1, M3.2 y M5 aparece la posibilidad de construcción de áticos, lo que contraviene las ordenanzas del P.E.R.I. de origen, pues en las viviendas unifamiliares no se permiten, corrigiéndose por tanto. Se corrige igualmente la trama de la parcela municipal de Espacios Libres M3.4, que se superpone a la correcta de la calificación de "espacios libres -jardines" que le corresponde.

Nº 11 DE OFICIO. La parcela P1 2 del Sector 9 de NN. SS. MM. 1987 aparece con la calificación de "Equipamiento Primario, sin especificar (EPR)", debe aparecer, como en el planeamiento originario, calificada como "Uso pormenorizado transportes e infraestructuras básicas, infraestructuras urbana (TIF)". Se corrige la parcela P13, de dominio público, la calificación errónea de "espacios libres" que debe aparecer como "Uso pormenorizado transportes e infraestructuras básicas, infraestructuras urbanas (TIF)". Los planos que se corrigen son el POP 01_10 y hoja nº 6 del POE 02.

Nº 12 ÁMBITO UE-26, A INSTANCIA DE LA ASOCIACIÓN DE PROMOTORES CONSTRUCTORES DE EDIFICACIONES DE ASEMPAL - ALMERÍA, EN ESCRITO DE 14 DE JUNIO DE 2011, Nº 46 DEL EXPTE. DE CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 1 Y Nº 1, 5 Y 6 DEL PRESENTE y que no pudo incorporarse a la citada Corrección pues las cuestiones planteadas implicaban "un juicio valorativo cuyo análisis habrá de incardinarse dentro de un procedimiento de innovación del Plan General"; corrigiéndose en parte en cuanto a las determinaciones que no fueron trasladadas al planeamiento general del planeamiento de origen, P.E.R.I. de la UE 26 del P.G.O.U. 1997 y el Estudio de Detalle E.D. 1/08, aprobado con posterioridad a la aprobación provisional del mismo. Así, se corrige en la ficha del Anexo de Normativa, Zona de Ordenación y Actuaciones y Plano POP 01_10 la parcelación de la Parcela 3 (3a y 3b), trasladando la tipología de origen de "uso residencial plurifamiliar en bloque abierto (PBA)" a "entre medianeras (PLM)".

Igualmente se completa la ficha correspondiente del Anexo de Normativa, redactándose de nuevo "otros parámetros vinculantes de ordenación", relativos a la obligación de una plaza de aparcamiento por vivienda en cada parcela y 98 en viario; y la posibilidad de parcelar las existentes a través de un estudio de detalle, estableciéndose como parcela mínima objeto de proyecto la parcela completa; la ocupación máxima en planta baja (70%) y para el resto el 50%, de ocupación bajo rasante (hasta un 70% de la superficie de parcela) y libre el 30%; y para la parcela 5, su ocupación será el 100% de la misma para la planta baja y para el resto, del 70%.

Nº 13 ÁMBITO UE-29.1, A INSTANCIA DE LA ASOCIACIÓN DE PROMOTORES CONSTRUCTORES DE EDIFICACIONES DE ASEMPAL - ALMERÍA, EN ESCRITO DE 14 DE JUNIO DE 2011, Nº 46 DEL EXPTE. DE CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 1, y Nº 1,5 Y 6 DEL PRESENTE, que no pudo incorporarse a la citada corrección pues las cuestiones planteadas implicaban "un juicio valorativo cuyo análisis habrá de incardinarse dentro de un procedimiento de innovación del Plan General"; corrigiéndose en parte en cuanto a las determinaciones que no fueron trasladadas al planeamiento general del planeamiento de origen, P.E.R.I. de la UE 29.1 del P.G.O.U. 1997. Así, se corrige la ficha del Anexo de Normativa, Zonas de Ordenación y Actuaciones y Plano POP 01 JO, de acuerdo con las licencias concedidas al amparo del planeamiento de origen, en el número máximo de viviendas en la parcela RU3 (se reduce de 29 a 22) y en la parcela RP5 (se ajusta de 58 a 70), suponiendo ésta última un mero 1,69% de aumento de densidad, inferior por tanto al previsto en la L.O.U.A. para su influencia sobre la ordenación estructural, ya que no incrementa tampoco la edificabilidad.

Igualmente se completa la ficha correspondiente del Anexo del Normativa, redactándose de nuevo "otros parámetros vinculantes de ordenación", relativos en cuanto a las parcelas RU1, RU2, RU3, RU4, RU7 Y RU8, a la alineación de fachada con un máximo de 5 metros, establecimiento de la

parcela mínima en 75 m² (frente mínimo de 5,00 metros y diámetro inscribible de 5,00 m.) y como unidad mínima de ordenación, la manzana, a ejecutarse en fases, previo anteproyecto conjunto; posibilidad de retranqueo de la línea de edificación sin que queden paños medianeros vistos (tratamiento como fachadas), sin separación a linderos y resolviendo las edificaciones extremas adecuadas a las esquinas. La ocupación máxima por parcela será del 100% y el fondo máximo será de 15 metros (excepto proyectos conjuntos).

En las parcelas RP5 y RP6 (Residencial plurifamiliar), las correcciones son: Parcela mínima edificable, 250 m² con un diámetro inscribible de 10 m.; la línea de edificación coincidente con la alineación a vial y las plantas altas con posibilidad de retranquearse sin que queden medianerías vistas y previo anteproyecto conjunto de la manzana; ocupación 100% de la manzana con un retranqueo del lindero posterior mínimo de 3 metros (a partir de la planta primera); se autorizan cuerpos volados a partir de 3 metros de la rasante de la calle y solo en el 50% de la fachada, con unas medidas máximas en vuelos cerrados, y se establece una plaza de aparcamiento por cada vivienda.

Se corrigen por tanto los planos POP 01_10 y hoja nº 6 del POE 02 Estructura del Territorio.

Nº 14 DELIMITACIÓN ÁMBITO UE-100 Y SU PARCELA R1 EN PARTE A INSTANCIA DE D. ANTONIO GONZÁLEZ PASCUAL EN ESCRITO DE 1 DE FEBRERO DE 2013, Nº 15 DEL PRESENTE Y Nº 33 DEL EXPTE. DE CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 1, y que no pudo incorporarse a la citada Corrección pues las cuestiones planteadas implicaban "un juicio valorativo cuyo análisis habrá de incardinarse dentro de un procedimiento de innovación del Plan General" sobre corrección de la calificación de una mínima parte de la parcela sita en la calle Reino de Almería, colindante al ámbito UE-100, que se ajusta a las determinaciones que no fueron trasladadas al planeamiento general del planeamiento de origen, P.E.R.I. de la UE 100 del P.G.O.U. 1997, por lo que se delimitan correctamente las manzanas calificadas como UAG/2 y la trama de Espacios Libres de Sistema Local, tanto en el plano POP 01_10 como la hoja nº 6 del POE 02, Estructura del Territorio y POE 03, Delimitación de los distintos ámbitos de la calificación del suelo.

Igualmente, de oficio, se corrige la altura máxima grafiada en el plano POP 01_1 de la manzana R1 (4 plantas) que no coincide con la del planeamiento de origen (5 plantas), consolidado en la realidad corrigiéndose por tanto el Anexo de Normativa en su ficha correspondiente y plano POP 01_10.

Nº 15 DE OFICIO, por los Servicios Técnicos Municipales se corrige la trama de residencial unifamiliar erróneamente asignada a la parcela municipal de espacios libres contigua a Residencial Miramar, en Paseo Marítimo de Aguadulce, eliminándose aquella para que no se superponga a la correcta de "Espacios Libres - Área de Juegos", corrigiéndose por tanto el plano POP 01-11.

Nº 16 PARCELA R1.2 DEL ÁMBITO S-13, A INSTANCIA DE MECAM S.L, EN 13 DE AGOSTO DE 2009, Nº 13 DEL EXPTE. DE CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 1, corrección nº 6 y que no fue aprobada por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Junta Andalucía, de 20 de noviembre de 2012, por considerar que no tenía carácter de corrección de error material; corrigiéndose en cuanto no fue trasladado al planeamiento general del planeamiento de origen, Modificación Cualificada del Plan Parcial del Sector 14 de NN. SS. MM. (Sector 13 del P.G.O.U. 1997), fijando la altura de la parcela R1.2 en 6 plantas en la ficha de Anexo de Normativa: Zonas de Ordenación y Actuaciones y plano POP 01_14.

Nº 17 PARCELA EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA ALGAIDA, A INSTANCIA DE D. MANUEL LÓPEZ OJEDA Y EN REPRESENTACIÓN DE Da GRACIA, D. JOSÉ Y D. FRANCISCO LÓPEZ OJEDA, EN 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, Nº 48 DEL EXPTE. DE CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 1, y que no pudo incorporarse a la citada corrección puesto que "la rectificación solicitada no podía tener la consideración de error material subsanable al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre", y habría de tramitarse mediante la correspondiente innovación cualificada del Plan General, pues comportaba una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres previstos en el mismo; rectificándose para adecuarlo a la situación urbanística del Plan General 2007, que estuvo clasificado como suelo urbano consolidado, Manzana M-18 del Arrea de Reparto



AR-11, con uso industrial y tipología T5 (edificio o nave industrial); por lo que se corrige la trama de Espacios Libres de Sistema Local en el plano de ordenación pormenorizada POP 01 16 y hoja nº 8 del Plano POE 02, Estructura del Territorio, fijando la categoría y calificación en Suelo Urbano Consolidado Directo Industrial en Manzana (SUC-DIM M/2), por lo que se califica como innovación cualificada al contener una diferente zonificación o uso urbanístico del espacio libre previsto en el Plan.

Nº 18 ÁMBITO S-19, EN PARTE A INSTANCIA DE D. JUAN JOSÉ GALLEGO ABAD, EN 2 DE FEBRERO DE 2010, Nº 31 DEL EXPTE. DE CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 1, corrección nº 9 y que no fue aprobada por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Junta de Andalucía de 20 de noviembre de 2012, por considerar que no tenían carácter de corrección de error material; corrigiéndose en cuanto dichas determinaciones no fueron trasladadas al planeamiento general del planeamiento de origen, Plan Parcial del Sector 1 "Las Salinas", de NN. SS. MM. 1987 (Sector 9 del P.G.O.U. 1997), contrayéndose a las siguientes:

-Se ajusta la delimitación gráfica de las poligonales y alineaciones del inmueble municipal Campo de fútbol en C/ Alemania, y de las parcelas catastrales nº 5198902WF3659N, 5198908WF3659N y 5198905WF3659N. Además de grafiar y calificar como espacio libre el inmueble municipal, zona verde, contigua a Rambla El Cañuelo.

-Se subsana la asignación de la edificabilidad a los cuatro tipos de parcelas unifamiliares:

- Manzanas U-1 a U-14 y U-16: 0,500 m²t/m²s.

- Manzanas U-15, U-17, U-18, U-19-A y U-20-A: 0,610 m²t/m²s.

- Manzanas U-19-B y U-20-B: 0,429 m²t/m²s. - Manzanas U-21 y U-22: 0,270 m²t/m²s.

-Se subsanan las condiciones particulares de la parcela CC y EP en las que no se permiten

-División de la manzana U-19 en dos submanzanas: U-19-A y U-19-B. -División de la manzana denominada U-20 en dos submanzanas: U-20-A y U-20-B.

-División de la manzana grafiada como U-21 en tres parcelas: U-21.1, U-21.2 y U-21.3. -Se corrige la representación gráfica de las parcelas U-21.4, U-22.1, U-22.2 y U-22.3 para ajustaría a la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector Las Salinas (Expte. PP 2/02), para lo cual se desplaza el viario peatonal existente en la zona, manteniendo las características iniciales de la misma.

-Se modifica en el plano la altura máxima definida para la Parcela R-1 a 5 alturas. -La altura máxima definida para las Parcelas R-9-2-3 y R-9-2-2 se modifica a 5 alturas.

-La altura máxima definida para la Parcela R-3 se modifica a 5 alturas y se ajusta la alineación. -Se elimina el doble tramado asignado a la zona de contacto entre el límite del ámbito del S-19 y el Suelo No Urbanizable (SNUEP-LE Marítimo-Terrestre) corrigiendo la trama de EL, EPR y HOT, erróneamente asignada, recortándola para que no se superponga con ésta.

Por tanto, se corrigen las fichas correspondientes del Anexo de Normativas: Zonas de adecuación y calificación y los planos de ordenación pormenorizada POP 01_20, POP 01_23, la hoja nº 2 del plano de Ordenación Estructural POE_05 Clasificación del suelo no urbanizable y la hoja nº 8 del plano POE_02 Estructura del Territorio.

Nº 19 MANZANA EN CALLE CANJÁYAR, A INSTANCIA DE CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES GALO S.A., EN ESCRITO DE 27 DE MAYO DE 2009, Nº 1 DEL EXPTE. DE CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 1, corrección nº 10, que no fue aprobada por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Junta de Andalucía, de 20 de noviembre de 2012, por considerar que no tenía carácter de corrección de error material, corrigiéndose por tanto su trama, en el plano POP 01_22 de "uso rotonda/viario/jardinería de viario" a "uso residencial unifamiliar (UAG/3)" al encontrarse consolidada como tal ya desde el planeamiento general de 1997 y físicamente por la urbanización.

Nº 20 MANZANA EN CALLE JOAQUÍN BLUME Y AVENIDA DE LA ADUANA, DE OFICIO por los Servicios Técnicos Municipales se procede a rectificar la asignación del uso pormenorizado y de la calificación de parte de la manzana, así como la altura de la edificación, corrigiéndose para adaptarlas a la realidad física y ajustándolas al planeamiento de origen, Estudio de Detalle de la Manzana 5 del A.R. XIII del P.G.O.U. 1997, reconociéndose la altura de 6 plantas (PBA/6) para las submanzanas de uso residencial plurifamiliar en bloque aislado y para las submanzanas de uso

residencial unifamiliar en agrupación tradicional se califica con la tipología correspondiente y la altura existente de UAG/3. Así, se corrige en el plano POP 01_23, hoja nº23.

Nº 21 DE OFICIO por parte de los Servicios Técnicos Municipales se rectifica la Manzana sita entre las calles Joaquín Blume y José María Cagigal y las Avenidas Rey Juan Carlos I y del Perú, de suelo consolidado por la edificación y para evitar medianerías vistas, de PLM/4 a PLM/6, en el plano de Ordenación Pormenorizada POP 01_23.

Nº 22 DE OFICIO, por los Servicios Técnicos Municipales se rectifica el error en la calificación de parte de la parcela municipal de zona verde de la calle Alameda, Urbanización Roquetas de Mar, que aparece como "Equipamiento Primario S/PS Religioso" y debe modificarse, para adaptarse a la realidad física y jurídica, como "Espacio Libre"; rectificándose por tanto el plano POP 01_38 y la hoja nº 12 del plano POE 02 Estructura del Territorio.

Nº 23 DE OFICIO, a instancia de los Servicios Técnicos Municipales, se procede a rectificar la trama de la parcela municipal sita en Avda. de Sudamérica, eliminando la de "Residencial Unifamiliar" erróneamente asignada, para que no se superponga a la que le corresponde de "Equipamiento Primario", en el plano de ordenación pormenorizada POP 01_35.

Nº 24 DE OFICIO, a instancia de los Servicios Técnicos Municipales, en el ámbito denominado Urbanización Roquetas de Mar, y para mantener las tipologías, edificabilidades y densidades preexistentes, derivadas del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Roquetas de Mar", así como de las solicitudes efectuadas en el Expte. de Corrección de Errores nº 1, a los números 7 y 22, por parte de Infatec Central S.L., en escritos de 30 de junio y 28 de septiembre de 2009 respectivamente, corrección nº 17, en relación a la manzana H5 de la misma se efectúan las siguientes correcciones, que no fueron aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Junta de Andalucía, de 20 de noviembre de 2012, por considerar que no tenían carácter de corrección de errores materiales, contrayéndose a las siguientes:

-Se corrige en la tabla del Anexo de Normativa la altura de la edificación de las manzanas 1,2,4,6,11 y 15 de la Urbanización Roquetas de Mar, que pasan a 2 plantas.

-Se corrige en la tabla del Anexo de Normativa la altura de la edificación de las manzanas 49, 50 y 51 a 4 plantas.

-Se corrige en el plano la altura de la edificación de la manzana 52 a 5 plantas.

-Se corrige en el plano la denominación de la manzana 53 a H6, sin que se modifique ningún parámetro urbanístico.

-Se corrige en el plano la altura de la edificación de la manzana 54 a 4 plantas.

-Se corrige en la tabla del Anexo de Normativa la altura de la edificación de la manzana 55 a 3 plantas.

-Se corrige en el plano la altura de la edificación de la manzana a 11 plantas.

-Se corrige en el plano la altura de la edificación de la manzana 57 a 11 plantas y en la tabla se corrige la denominación de la misma.

-Se corrige en la tabla del Anexo de Normativa: Zonas de Ordenación y Actuaciones la denominación de la manzana 58, sin que afecte a ningún parámetro urbanístico.

-Se corrige la tabla del Anexo de Normativa: Zonas de Ordenación y Actuaciones la altura de la edificación de la manzana 60, 61 y 62 a 5 alturas.

-Se corrige en el plano la altura de la edificación de la manzana 63 a 11 alturas. - A la manzana etiquetada en el plano POP 01-38 como 64-PLD/5 (parcelas 10, 11 y 17 de la manzana catastral 41559WF3645N), le corresponden los datos de la fila denominada erróneamente 59(A) en la tabla de parámetros urbanísticos, por lo que se propone proceder a la corrección de la denominación en la tabla, haciendo coincidir además la altura con la reflejada en el plano y con la realidad táctica, 5 plantas.

-Se corrige la tabla del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones la altura de la edificación de la manzana 65 de la Urb. De Roquetas de Mar (parcela catastral nº 4354107WF3645S), a 5 alturas.



-En el plano aparece erróneamente etiquetada la manzana H1-HOT/3 mientras que en la tabla de parámetros urbanísticos del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones aparece denominada B, siendo la denominación correcta B(1), y la altura de 3 plantas. -En el plano aparece erróneamente etiquetada la manzana H2-HOT/2 mientras que en la tabla de parámetros urbanísticos del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones aparece denominada B, siendo la denominación correcta B(2) y la altura de 3 plantas. -En el plano aparece erróneamente etiquetada la manzana H3-HOT/2 mientras que en la tabla de parámetros urbanísticos del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones aparece denominada B, siendo la denominación correcta B(3), respectivamente, y la altura de 3 plantas. -A la manzana etiquetada en el plano como H4-HOT/4 le corresponden los datos de la fila denominada A en la tabla de parámetros urbanísticos del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones. Por ello se propone rectificar la etiqueta del plano a A-HOT/5. -Se modifica la denominación y la altura de la edificación de la parcela ocupada por el Hotel Zafiro quedando como H4 - HOT/11. -Se modifica la denominación y la altura de la edificación de la manzana en la que se emplaza el Hotel Sabinal, quedando como H3-HOT/8. -Se modifica la denominación, la superficie y la altura de la edificación de la manzana en la que se ubica el Hotel Playamar/Mediterráneo Park, quedando como H2-HOT/5. -Se modifica la denominación y la altura de la edificación de la manzana en la que se ubica el Hotel Zoraida Park, quedando como H1-HOT/6. -Se corrige en la tabla la altura de la edificación para la manzana T1 a 4 alturas. -Se corrige en la tabla la altura de la edificación para la manzana T4 a 3 alturas. -Se corrige en el plano la altura de la edificación para la manzana T5 a 1 altura. Por todo ello, se rectifican las fichas correspondientes del Anexo de Normativa: Zonas de Ordenación y Actuaciones, y los planos de Ordenación Pormenorizada POP 01_34, POP 01_35, POP01_38y POP01_39.

Nº 25 MANZANA 47, PARCELA B1, URBANIZACIÓN ROQUETAS DE MAR, EN PASEO DEL MAR, A INSTANCIA DE PROPLAYA S.A., EN ESCRITO DE 3 DE OCTUBRE DE 2012, Nº 11, sobre el cambio del uso pormenorizado de "Residencial Unifamiliar Aislada (UAA/2)" a "hotelero (HOT)", sin asignación de edificabilidad, creando un paso peatonal en la misma de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que permite el acceso directo al mar desde la zona de Espacios Libre colindante; modificándose por tanto la tabla de parámetros urbanístico del Anexo de Normativa: zonas de Ordenanzas y Actuaciones y plano POP 01_35.

Se considera que de las correcciones/modificaciones incorporadas al presente expediente las numeradas 8,14, 17,19 y 22 tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, por lo que requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2.c.2a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

-III-

Tras la aprobación definitiva del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y una vez aprobada definitivamente la Corrección de Errores nº 1 del mismo, parcialmente, y para la redacción de la presente Innovación al Planeamiento General del Municipio, se han incluido del citado expediente cinco solicitudes de la corrección de errores que no fueron aprobadas por la Comunidad Autónoma por considerar que no podían encuadrarse en el supuesto de error material o de hecho regulado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y otras cinco que no pudieron incluirse en el citado expediente por diversos motivos.

En otro orden, se han presentado diecisiete escritos solicitando la corrección/modificación de diversas determinaciones del Plan General, y que han dado lugar a la redacción del presente

expediente de innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, contrayéndose a los siguientes:

1.-Escritos nº 1, 5, 6, 11, 14 y 15. Se han considerado los errores/modificaciones solicitados en los mismos, a excepción de los escritos nº 1, 5 y 6, de los que solo en parte se han incluido ya que técnicamente no resultan viables para su incorporación a la presente innovación; proponiéndose realizar las correcciones y modificaciones pertinentes tanto en el texto como en la planimetría del plan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con el fin de una mejor aplicación de la normativa, y para aclarar algunos desajustes y errores detectados.

2.-Escritos nº 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16 y 17. No han podido incluirse en la presente innovación al Plan General por los motivos expresados en los informes de los Servicios Técnicos Municipales, contrayéndose a los siguientes:

Nº 2. Solicitada por D. Emilio Romero Sánchez y D. Miguel Martínez Escánez, en 22 de febrero de 2011, propuesta de rectificación de error en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en la parcela de Suelo Urbano No Consolidado en Áreas de Reforma Interior (SUNC-ARIS), en el ámbito denominado A-ALI-02 consistente en modificar la categoría del suelo y la calificación a industrial, pues tiene concedida licencia para legalización de edificio comercial en Carretera de Alicún, concedida el 15 de diciembre de 2003.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 17 de mayo de 2011 y en base al cual se le contestó en 31 de mayo de 2011 y recibido en 9 de junio de 2011, que dice que dicha licencia fue concedida con anterioridad a la aprobación definitiva del vigente PGOU y esta clasificación y calificación responde a la alegación presentada en 24 de octubre de 2006 en la que se solicitaba la modificación del uso pormenorizado de industrial a residencial plurifamiliar, por lo que no se puede considerar como corrección de error material ya que la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, por lo que no tiene cabida en este procedimiento.

Nº 3. Solicitada por la mercantil Órgano Gestor de Viviendas S.A., y doña Josefa Castellón Berenguel en 4 de abril de 2011, propuesta de modificación de la clasificación de terrenos sitios al norte de la vía de acceso a la Autovía desde Aguadulce, como Suelo Urbano No Consolidado, con uso global terciario o dotacional.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 12 de agosto de 2011 y en base al cual se le contestó en 9 de septiembre de 2011 y recibido en 21 de septiembre de 2011, que dice que dichos suelos están clasificados en el PGOU de Roquetas de Mar como Suelo No urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística y Territorial dentro de la categoría Agrícola Bajo Abrigo y según establece el apartado 2 del artículo 3.2 de las Normas Urbanísticas del citado planeamiento "toda alteración de los límites del suelo no urbanizable será considerada revisión del PGOU", por lo que no se puede considerar como Modificación sino como Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar.

Nº 4. Solicitada por D. Francisco José Fernández Ocaña en 9 de diciembre de 2011, propuesta de modificación de la clasificación de los terrenos con referencia catastral nº 2985803WF3628N0001BE y parcelas 26 y 29 del Polígono 10, a suelo urbanizable no sectorizado o a rústico.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 6 de febrero de 2012 y en base al cual se le contestó en 6 de febrero de 2012 y recibido en 17 de febrero de 2012, que dice que dichos terrenos están clasificados en el PGOU de Roquetas de Mar con distintas clases y categorías de suelo: El suelo con la mencionada referencia catastral es Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado (U-CMO-11) ; el Polígono 10, Parcela 26 es Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR-NS-Roquetas Pueblo) y Sistema General (SG-ELV-11) adscrito al Suelo Urbanizable Sectorizado (Z-CAP-09) y el Polígono 10, Parcela 69 (no existe la 29) es Sistema General adscrito al Suelo Urbanizable Sectorizado (Z-CAP-09) y Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR-NS-Roquetas Pueblo); en este sentido la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la



ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, por lo que no tiene cabida en este procedimiento.

Nº 7. Solicitada por Da María Socorro Domeño Martín en 15 de mayo de 2012, propuesta de rectificación de error material en el PGOU sobre la clasificación de su vivienda sita en Plaza Lima como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales con la calificación de Espacio Libre, ya que cuenta con licencia de 20 de diciembre de 1991 Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 13 de octubre de 2011 y en base al cual se le contestó en 24 de julio de 2012 y recibido en 2 de agosto de 2012, que dice que dicho suelo tiene la clasificación de Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales con la calificación de Espacio Libre en el PGOU de Roquetas de Mar, en este sentido la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, por lo que no tiene cabida en este procedimiento.

Nº 8. Solicitada por D. Antonio Lozano Contreras en 6 de julio de 2012, propuesta de modificación de la clasificación de los terrenos sitos en la parcela 40 del Polígono 23, a suelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 12 de febrero de 2013 y en base al cual se le contestó en 13 de febrero de 2013 y recibido en 20 de febrero de 2013, que dice que parte de la parcela catastral 40 del Polígono 23 se encuentra clasificada en el PGOU de Roquetas de Mar como Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado, (Sector U- CMO-02) y otra parte como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística o Territorial en la categoría Agrícola: Cultivos Bajo Abrigo (SNUEP-PU-PT) y en este sentido la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, por lo que no tiene cabida en este procedimiento.

Nº 9. Solicitada por D. Francisco Martín García en 6 de julio de 2012, propuesta de modificación de la clasificación de los terrenos sitos en la parcela 29 del Polígono 13, a Suelo Urbanizable no Sectorizado o no Urbanizable Agrícola.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 20 de febrero de 2013 y en base al cual se le contestó en 21 de febrero de 2013 y recibido en 26 de febrero de 2013, que dice que parte de la parcela catastral 29 del Polígono 13 se encuentra clasificada en el PGOU de Roquetas de Mar como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) en el Área de Reparto ARU-39 y otra parte como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR-NS) en el Área SUR-NS PUERTO y en este sentido la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, por lo que no tiene cabida en este procedimiento.

Nº 10. Solicitada por D. Antonio Lozano Contreras en 17 de septiembre de 2012, propuesta de modificación de la clasificación de los terrenos sitos en la parcela 40 del Polígono 23, a suelo no urbanizable. Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 12 de febrero de 2013 y en base al cual se le contestó en 13 de febrero de 2013 y recibido en 20 de febrero de 2013, que dice que parte de la parcela catastral 40 del Polígono 23 se encuentra clasificada en el PGOU de Roquetas de Mar como Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado, (Sector U- CMO-02) y otra parte como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística o Territorial en la categoría Agrícola: Cultivos Bajo Abrigo (SNUEP-PU-PT) y en este sentido la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, por lo que no tiene cabida en este procedimiento.

Nº 12. Solicitada por D. Francisco Fernández Valverde en 12 de noviembre de 2012, propuesta de modificación del uso, calificación y altura de la edificación de parte de la manzana sita en calle Martín nº 11, de Residencial Unifamiliar Agrupada a Residencial Plurifamiliar entre medianeras con 5 alturas. Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 24 de junio de 2013 y en base al cual se le contestó en 25 de junio de 2013 y recibido en 3 de julio de 2013, que dice que dicho suelo tiene la clasificación de Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T) y la modificación

del Uso Pormenorizado, la calificación urbanística y la altura de la edificación supone innovar las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada preceptiva del PGOU de Roquetas de Mar, con el incremento de las dotaciones correspondientes, por lo que no tiene cabida en este procedimiento.

Nº 13. Solicitada por D. Rafael Vargas Rodríguez en 20 de noviembre de 2012, propuesta de modificación de la clasificación de los terrenos sitios en calle Luis Buñuel y parcelas 10y 13 del Polígono 21, asuelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 24 de junio de 2013 y en base al cual se le contestó en 25 de junio de 2013 y recibido en 3 de julio de 2013, que dice que parte del suelo se encuentra clasificado por el PGOU de Roquetas de Mar como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) en el Área de Reparto ARU-24 y otra parte, la mayor, como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR-NS) en el Área SUR-NS Roquetas Pueblo, y en este sentido la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, por lo que no tiene cabida en este procedimiento.

Nº 16. Solicitada por D. Josefa Maria, Rosa Maria e Isabel García Gómez en 3 de abril de 2013, propuesta de modificación de la clasificación de los terrenos sitios en Paraje Las Lomas, a suelo no urbanizable. Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 22 de julio de 2013, que dice que parte del suelo se encuentra clasificado por el PGOU de Roquetas de Mar como Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado dentro de los Sectores U-ROQ-07 y U-ROQ- 10 y otra parte como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR-NS Roquetas Pueblo) y en este sentido la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, por lo que no tiene cabida en este procedimiento.

Nº 17. Solicitada por la mercantil Inmolife S.L. en 16 de abril y otro de ampliación de 26 de junio de 2013, propuesta de corrección de la Delimitación de la Parcela R1 del ámbito S-06 con la forma, situación y dimensiones del Plan Parcial originario del Sector 6 del PGOU 1997.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 23 de julio de 2013, que dice que parte de la parcela se encuentra clasificada por el PGOU de Roquetas de Mar como Suelo Urbano Consolidado Transformado dentro del ámbito S-06 y otra parte como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Legislación Específica (SNUEP-LE- RAMBLAS) y en este sentido la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, por lo que no tiene cabida en este procedimiento.

IV. LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 2/13 según proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SEGUNDO.- Someter el documento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar a información público por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.J.A., B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

TERCERO.- Suspender por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en los ámbitos objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá".

El Sr. Yakubiuk de Pablo, entre otros, manifiesta que no se explicitan los planos a corregir en las innovaciones n° 10 y 15 y hay un error en la n° 18 respecto a uno de ellos, procediéndose a corregir los citados errores materiales en el presente dictamen.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Yakubiuk ruega se respete la periodicidad de la celebración de esta Comisión.

El Sr. Yakubiuk pregunta sobre las mociones y propuestas presentadas por su grupo y que hasta la fecha no han sido contestadas; respondiendo la señora Presidente que se responderán en la próxima Comisión a celebrar en el mes de septiembre.

El Sr. Yakubiuk pregunta por la carpa que se ha autorizado y le gustaría saber cuál es la colaboración del Ayuntamiento, si se expiden bebidas y se celebran actuaciones, etc.

El Sr. Porcel Praena ruega se le dé respuesta a las preguntas que ha efectuado, respondiendo la señora Presidente que se responderán en la próxima Comisión a celebrar en el mes de septiembre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo la Secretaria, doy fe"

3º.- 2.- ACTA de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones de fecha 5 de agosto de 2013.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CELEBRADA EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2013, y por unanimidad de los Miembros

asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Siendo las 10.35 h. del día 5 de agosto de 2.013, bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar y con la asistencia de D. Pedro Antonio López Gómez, D. Ángel Mollinedo Herrera, D. Juan Fernando Ortega Paniagua, Dña. María José López Carmona, D. Ricardo Fernández Álvarez, Dña. Encarnación Moreno Flores, D. Jose Porcel Praena y actuando como Secretaria Dña. Pilar García Orlandi, se reúnen para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO: Aprobación, si procede, del acta anterior.

Queda aprobada por unanimidad.

SEGUNDO: Dar cuenta de las sugerencias y reclamaciones presentadas durante el mes de junio de 2.013.

D. Antonio García Aguilar hace un resumen de las Hojas de Reclamaciones presentadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, que se agrupan en los siguientes sectores:

HOJAS DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVES DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE JULIO DE 2013

COMERCIO MINORISTA_____	7
CONTRATO CELEB. FUERA ESTAB. MERCANTIL_____	4
ENTIDAD BANCARIA _____	28
FICHEROS GESTION COBROS _____	2
GRAN SUPERFICIE_____	9
HOSTELERIA _____	3
HOTEL _____	6
INTERNET _____	6
OTROS SECTORES _____	5
REPARACION ELECTRODOMÉSTICOS_____	1
SEGUROS :	
• HOGAR_____	0
• OTROS_____	1
• SALUD _____	0
• VIDA_____	0
• VEHÍCULOS_____	2
SUMINISTROS:	
AGUA _____	4
ELÉCTRICO _____	6
TALLER REPARACION VEHÍCULOS _____	1
TELEFONIA FIJA _____	0
TELEFONIA MOVIL _____	41
TELEVISION SATELITE_____	0
TRANSPORTE:	
• AEREO _ _____	0



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

• AUTOBUSES _____	0
• BARCO _____	0
• TAXIS _____	0
• TREN_ _____	0
PAQUETERIA _____	0
VENTA VEHICULOS _____	1
VIVIENDA (Venta, promoción) _____	0

TOTAL.- 127

TERCERO: Ruegos y Preguntas.

Dña. Encarnación Moreno Flores traslada la queja de una vecina por los gastos de reenganche de Aquagest.

D. Ricardo Fernández Álvarez informa de que las pistas deportivas de Los Bajos han estado cerradas esta pasada semana así como de la existencia de una plaga de cucarachas en la C/ Cerro Largo, tomando nota D. Antonio García Aguilar para ordenar la desinsectación de la zona. También solicita se vuelva a baldear las plataformas de las escaleras de la C/ José Ojeda.

Dña. María José López Carmona solicita que tras los distintos trabajos de Aquagest para eliminar las obstrucciones del alcantarillado se limpie la zona así como información sobre el estado del escrito presentado la semana pasada por vecinos de la Ctra. De la Mojonera.

D. Juan Fernando Ortega Paniagua solicita se retiren los ficus secos de la C/ José Ojeda, comprometiéndose D. Antonio García Aguilar en dar traslado a la Concejal responsable de Parques y Jardines.

D. José Porcel Praena solicita se le informe por escrito por qué no se le dar una respuesta al escrito presentado por un grupo numerosos de ciudadanos y pregunta cuando se baldea el Pso. Martítimo de Aguadulce, contestando D. Antonio García Aguilar que se hace por tramos por la noche.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10.55 horas. De todo lo tratado como Secretaria doy fe."

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la mesa de contratación relativa a escrito de alegaciones presentado por la adjudicataria del procedimiento negociado de adjudicación del contrato de suministro de un camión de 3.500 kg con una plataforma elevadora para los servicios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Acta de la Mesa de Contratación:

"ASISTENTES:

Presidenta. D^a. M^a Teresa Fernández Borja, Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio.

Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General, D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Accidental, D^a. Josefa Rodríguez Gómez, Jefa de la S. de Contratación.

Secretaria de Acta. D^a Pilar Ruiz-Rico Alcaide, TAG de la S. de Contratación.

Siendo las 11:30 horas del día 31 de julio de dos mil trece, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, a fin de proceder al análisis del escrito de alegaciones presentado por TALLERES VELILLA, S.A., adjudicataria del contrato de suministro de un camión de 3.500 kg. de M.M.A. con una plataforma elevadora para los servicios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Con fecha 22 de mayo de 2013 se firma el contrato de suministro de un camión de 3.500 kg. de M.M.A. con una plataforma elevadora para los servicios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la mercantil.

Con fecha 17 de julio de 2013, representantes de la antedicha mercantil presentan en la Sección de Contratación escrito en el que exponen lo siguiente:

“En el precio del concurso de suministro, no se ha previsto el impuesto de matriculación del vehículo al ser un impuesto imputable al Ayuntamiento. El impuesto es sobre la base imponible del camión, no de la plataforma. El precio del camión que nos han adjudicado es de 16.451 Eurs, que es el mismo precio que nos cobra a nosotros Nissan, y del que no tenemos ningún margen comercial. Así pues, les rogamos intenten agilizar el pago de dicho impuesto con la gestoría que tramita la matriculación ya que de otro modo el vehículo no se puede matricular. El vehículo se encuentra en nuestras instalaciones y está totalmente terminado”.

Así mismo, TALLERES VELILLA, S.A. remite escrito de la Agencia Tributaria en el que se resuelve la cuestión planteada sobre la sujeción del vehículo antedicho al pago del impuesto especial de medios de transporte (Ley 38/1992).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Establece la Cláusula II. 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que “a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA, que figurará como partida independiente, y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes”.

Así mismo, la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas establece lo siguiente: “siendo a cargo del adjudicatario los gastos generados por la matriculación”.

Conviene resaltar que para llevar a cabo la matriculación de este tipo de vehículos se requiere acreditar previamente el pago del IVTM (Impuesto vehículos tracción mecánica), lo cual ya se ha llevado a cabo y del IEDMT (Impuesto especial de medios de transporte), que debe satisfacer la adjudicataria, a la vista de lo expuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Establece el artículo 67 de la Ley de Impuestos Especiales sobre determinados medios de transporte (Ley 38/1992) que el sujeto pasivo del impuesto son “las personas o entidades a cuyo nombre se efectúe la primera matriculación definitiva del medio de transporte”, no obstante y, atendiendo a lo establecido en dichos pliegos y en los de prescripciones Técnicas, los cuales constituyen los documentos básicos del contrato en el que se establecen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que deben asumir las partes del contrato (artículo 155.2 del TRLCSP) y a cuyo contenido debe ajustarse el propio contrato, considerándose las cláusulas del pliego parte integrante de aquél (artículo 155.3 del TRLCSP), la compañía TALLERES VELILLA, S.A. deberá satisfacer los gastos que acarree la matriculación del vehículo objeto de la presente licitación, entre ellos, el impuesto especial de medios de transporte.

En consecuencia, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º.- La aprobación del contenido de la presente acta en todos sus términos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, Intervención de Fondos, Gestión Tributaria y Sección de Contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la misma y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes, de lo que, como Secretario doy fe, en el lugar y fecha "ut supra" indicado."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a a la aprobación del expediente de contratación de servicio de limpieza de centros docentes dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como Bibliotecas Municipales.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de julio de 2013:

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha de 30 de Julio de 2013 se incoa expediente para la contratación del servicio consistente en los trabajos de limpieza de Centros docentes dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como Bibliotecas Municipales; con base en el Informe de justificación de contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados por el Técnico Municipal Manuel Cruz García con fecha 17/07/13. Dicho pliego técnico se recibe en la Sección de Contratación con fecha 29/07/13.

Los centros en los que el contratista adjudicatario deberá desarrollar los trabajos de limpieza, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, son los siguientes:

- | | |
|-------------------------|--------------------------------|
| 1. CEIP Las Salinas | 8. CEIP Posidonia |
| 2. CEIP Torrequebrada | 9. CEIP Francisco Saiz Sanz |
| 3. CEIP La Romanilla | 10. CEIP Virgilio Valdivia |
| 4. CEIP Juan de Orea | 11. Biblioteca Roquetas de Mar |
| 5. CEIP La Molina | 12. Biblioteca Aguadulce |
| 6. CEIP Las Lomas | 13. Módulo CEIP Arco Iris |
| 7. CEIP Llanos de Marín | |
14. Centro de Educación de Adultos de las 200 Viviendas. Limpieza de cristales exteriores.
15. Centro de Educación de Adultos de Aguadulce. Limpieza de cristales exteriores.

El presupuesto anual de licitación del contrato se fija en la cantidad siguiente: cuatrocientos sesenta mil trescientos veintiocho euros con noventa y dos céntimos (460.328,92.-€) más IVA, lo que hace un total de quinientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y ocho euros (556.998.-€) IVA incluido/año.

El plazo de duración del contrato se fija en un (1) año, con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo total de dos (2) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.

Se incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de servicio consistente en los trabajos de limpieza de Centros docentes dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y Bibliotecas Municipales; así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, que se tramitará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (artículos 13 y 16.1.b del TRLCSP, por tratarse de un contrato de servicio cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000.-€); conforme a los artículos 138, 150, 151 del TRLCSP según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios que establezca el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

2º.- De acuerdo con lo previsto en el Art. 142. par.2º TRLCSP, cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, sin que en este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales pueda sustituir a la que debe hacerse en el Boletín Oficial del Estado. Así mismo se publicará la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Perfil del Contratante de la Corporación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe anual máximo previsto asciende a la cantidad de 556.998.-€, IVA incluido. Para los dos años de duración del contrato sería de 1.113.996.-€, IVA incluido.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Área de Educación y Cultura y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2012, Expte. núm. 1216003524.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 1 de agosto de 2013:

“ANTECEDENTES DE HECHO

l).- Con fecha 11 de Junio de 2013, RGE nº 13.717, Dª. María Rodríguez Maldonado, presenta Recurso de Reposición frente a la resolución de fecha 14/12/12 que ordenaba la liquidación por el IIVTNU de 473,74 Euros de principal, limitando el objeto del Recurso a la nulidad de la liquidación por existencia de prescripción.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Visto el Recurso de Reposición interpuesto en forma y plazo, y que el mismo plantea la nulidad de la liquidación tributaria girada como consecuencia de una transmisión mortis causa, por haber operado el instituto de la prescripción, restaría únicamente analizar las actuaciones existentes en el seno del expediente administrativo, siendo el correlato de dicho análisis la estimación del Recurso en tanto que el plazo de la Administración para determinar y notificar la deuda tributaria le perecía con fecha 29 de Marzo de 2013, habiéndose notificado la liquidación al obligado tributario con posterioridad a la precitada fecha.

No consta en el expediente administrativo actuación alguna con sustantividad suficiente que pueda interrumpir la prescripción invocada.

De acuerdo con la legislación civil, la herencia se adquiere con la aceptación, ya que ésta es de carácter voluntario de acuerdo con el artículo 988 del Código Civil; no obstante una vez aceptada, la adquisición se retrotrae al momento de la muerte.

Por otra parte es claro que según la LHL el devengo del impuesto se produce con la transmisión, la cual tiene lugar en las transmisiones mortis causa (art.657 del Código Civil) en la fecha del fallecimiento.

La doctrina del TS (sentencia de 27 de febrero de 1995) deja claro que el devengo se produce con el fallecimiento del causante, mientras que la aceptación y partición no son más que la transformación de esa herencia en una cuota individualizada; añadiendo que la alegación de la Corporación, la cual entendía que no pudo conocer la fecha de la transmisión por la falta de declaración del contribuyente, es "improsperable ya que de todos son conocidas las amplias facultades inspectoras e investigadoras de la Administración".

En consecuencia no parece posible alegar que el Ayuntamiento no ha podido liquidar debido a una comunicación tardía del devengo, pues está facultado y tiene medios para conocer estos casos "mortis causa". En el mismo sentido la Sentencia del TS de 16 de mayo de 1995 respecto al devengo que "de ninguna manera es la fecha de partición o adjudicación de herencia".

En el presente la transmisión tuvo lugar con la fecha del fallecimiento, 29/09/08, por lo que atendiendo el artículo 110.2.b) de la LHL relativo al plazo de presentación, éste es de seis meses, que puesto en relación con el artículo 69 de la LGT por el que el plazo para el cómputo de la prescripción se inicia desde la finalización del plazo reglamentario para presentar la declaración/autoliquidación que corresponda; tenemos que el dies a quo del instituto invocado se ha de fijar en fecha 29/03/09, con lo que el Ayuntamiento tuvo hasta el 29/03/13 para notificar la liquidación que ahora con razón se discute, por cuanto al momento de notificar la liquidación combatida ya le había fenecido el derecho a la Administración para exigir la deuda al haberle prescrito. La primera noticia que tuvo el obligado tributario de las actuaciones seguidas por el Ayuntamiento es de fecha 23 de Mayo de 2013- notificación positiva de la liquidación-, sin que existan otros intentos de notificación o requerimientos de la Administración con trascendencia tributaria con virtualidad interruptiva de la prescripción.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de Junio de 2011 (BOP. Núm. 119 de 23 de Junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

RECURSOS.- Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º).- Estimar el recurso de reposición interpuesto, anulando y dejando sin efecto la liquidación por el IIVTNU nº 1216003524.

2º).- Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Recaudación Municipal para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Organización Fundación Cajamar para la realización de prácticas administrativas.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Recursos Humanos y Empleo de fecha 30 de julio de 2013:

“El área de Recursos Humanos y Empleo está llevando a cabo el Programa de CASA DE OFICIOS con núm. de Expte. AL/CO/00007/2011 denominado “LA AGRICULTURA DEL FUTURO”, subvencionado por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Según el programa, es indispensable realizar prácticas profesionales para poder desarrollar con plena eficacia dicho proyecto. Después de contactar con la Fundación Cajamar y visto que sus instalaciones son adecuadas para las citadas prácticas en las instalaciones de la Estación Experimental las Palmerillas, paraje las Palmerillas 25, de Sta. Maria del Águila (El Ejido)

Es por lo que se propone la conveniencia de la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Organización Fundación Cajamar para la realización de prácticas profesionales.

No obstante la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio, decidirá sobre el particular.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a efectuar contrato de trabajo de duración determinada a favor de personal para el desarrollo de la “Casa de Oficio Descubriendo Roquetas”.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Recursos Humanos y Empleo de fecha 31 de julio de 2013:

“Con fecha 15 de mayo del 2012, se ha remitido el Acta de la Comisión Mixta integrada por el Servicio Andaluz de Empleo y por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, relativo a la ejecución de la Casa de Oficios Descubriendo Roquetas en Roquetas de Mar con número de expediente AL/CO/00006/2011, habiéndose sido seleccionado tras la revisión del baremo y la realización de la entrevista siguiendo las normas Marco para la Convocatoria 2011.

Consta Informe de fecha 31 de julio evacuado por la Responsable de Recursos Humanos relativo al coste salarial de las contrataciones laborales del alumnado.



Por cuanto antecede, y por ser urgente e inaplazable el comienzo del citado programa y la contratación del personal temporal para la ejecución del programa Casa de Oficio "Descubriendo Roquetas por lo que, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Formalizar contrato de trabajo formativo a tiempo completo al amparo de lo establecido en artículo 11 del Estatuto de los trabajadores, a favor de los alumnos trabajadores que han sido seleccionados y declarados aptos para desarrollar de la Casa de Oficio Descubriendo Roquetas a favor de:

Oferta de alumnos:

- BAENA ROBLEDILLO ANDREA DNI: 77169470-P
- BARON NIEVA MIGUEL DNI: 75716177-Q
- CORTES SEGURA MANUEL DNI: 75716177-Q
- DI ROCCO VALDECANTO AGUSTO MIGUEL DNI: 45869958-T
- GONZALEZ ESPINAR JUAN MANUEL DNI: 15429092-W
- GUERRERO FRIAS ROSALIA DNI: 15427715-M
- LOZANO FERNANDEZ ROCIO DNI: 76659138-T
- MARTINEZ SALMERON JUAN MANUEL DNI: 75249942-Z
- MENDES ARESTINA FLORENCIA DNI: X6256353-P
- OLIVA SORIA JOSE CRISTOBAL DNI: 75267347-P
- PONCE FALCON SARA DNI: 53353009-R
- RODRIGUEZ LOPEZ EDGAR DNI:76630950-X
- RODRIGUEZ LLORENTE JUAN MANUEL DNI: 77168606-H
- SEPULVEDA PACHECO DANIEL DNI: 54118730-Y

2. Debido a la naturaleza temporal de los contratos de obra o servicio (personal docente, técnico y alumnos trabajadores), en cuanto a la jornada, duración y extinción, la duración del contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo 40 horas, en jornada de mañana/tarde, atendiendo a criterios organizacionales y funcionales de la dirección de la casa de oficio, al amparo de la normativa legal anteriormente reseñada y con efectos desde el día 22/08/2013 al 21/02/2014 (con un periodo de prueba de un mes), procediendo a la extinción de la relación contractual por finalización de la ejecución del citado programa.
3. Notifíquese la presente Resolución a los Interesados y comuníquese a la Intervención de fondos y unidad de RRHH y Prestaciones Económicas, Servicio de Formación y empleo, a los efectos indicados, así como del alta en el seguro de accidentes, debiéndose suscribir por parte de los trabajadores citados los contratos laborales en la fecha indicada ya que en caso contrario se le tendrá por desistida de forma expresa, dejando sin efecto el presente acuerdo de formalización del contrato, procediéndose a la baja voluntaria. Igualmente, comuníquese al servicio de Prevención de Riesgos laborales para que se preceda a la realización de la formación correspondiente en la citada materia y al preceptivo reconocimiento médico del servicio de vigilancia de la Salud."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

No existen asuntos a tratar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- 1.- Borrador de Convenio entre la Camara de Comercio, Industria y Navegación de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal de Turismo del siguiente tenor literal:

“Durante el presente año se lleva manteniendo conversaciones con la Camara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Almería para el desarrollo de acciones en materia de formación y empleo en los ámbitos del desarrollo empresarial y emprendimiento. A estos efectos se ha considerado la necesidad en el ámbito del turismo de implantar una escuela de gastronomía culinaria y hostelería aprovechando las instalaciones existentes en el Palacio de Congresos y Exposiciones sito en Aguadulce.

En la implantación de la Escuela de Hostelería es una demanda que lleva efectuando el Ayuntamiento de Roquetas de Mar desde los años 90, sin que hasta la fecha se haya conseguido implantar por parte de las Administraciones Públicas competentes. Inicialmente se llegó a un acuerdo para implantar esta Escuela de Hostelería en Playa Serena mediante un acuerdo de colaboración público privado, sin que la misma obtuviera la necesaria autorización autonómica para iniciarse. Por otro lado la construcción de un centro de este tipo con lleva en estos momentos no solo un coste en su ejecución sino también en cuanto al tiempo de implantación, por lo que se considera más adecuado aprovechar los recursos existentes para su establecimiento.

En este sentido la Cámara ha remitido un Convenio de Colaboración que precisamente viene a atender este objetivo y para lo cual solicita la colaboración del Ayuntamiento dado que la implantación de la citada Escuela aunque tiene un objetivo que excede del municipio va a tener una incidencia específica en el desarrollo económico y social del mismo. Junto a ello el convenio contempla la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en las actividades que se viene realizando en el Palacio de Exposiciones y Congresos.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno previo fiscalización del gasto la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Almería para la implantación de una Escuela de gastronomía culinaria para la potenciación del desarrollo del turismo y la hostelería en el municipio de Roquetas de Mar, así como para la utilización y uso de la infraestructura del Palacio de Exposiciones y Congresos”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

6º.- 2.- Oficio de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, relativo a la integración del Ayuntamiento en la Junta Central del Acuífero del Poniente Almeriense.

Se ha recibido escrito de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente por el que, en relación con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas aprobado mediante Real Decreto 1331/2012 de 14 de



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

septiembre, que se clasifica como malo el estado de la masa subterránea denominada Campo de Dalías, pone en marcha una de las líneas de actuación como es la constitución de una nueva comunidad que agrupe a todos los usuarios de la masa de agua.

En este sentido en el ámbito de la masa de agua del Campo de Dalías se constituyó el 17 de abril de 1991 la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense en la que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar está integrado conforme al acuerdo plenario de 21 de noviembre de 1990, por lo que no procede la adopción de un nuevo acuerdo de integración de la misma al no haberse modificado los estatutos de la citada Junta Central.

En consecuencia la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ha resuelto comunicar que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar está integrado en la Junta General de Usuarios desde la fecha de su constitución, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno reseñado de 21 de noviembre de 1990.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 33 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez